

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

PONENCIA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 009 DE 2026

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública
Floridablanca



En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, así como de lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026, presentado por el Dr. José Fernando Sánchez Carvajal, Alcalde Municipal.

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 009 de 2026", corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 036 de 2025, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.


II ANTECEDENTES

El día 13 de abril de 2026, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y análisis fue radicado el proyecto de Acuerdo No 009 de 2026". El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 14 de abril de 2026 me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias. El día 13 de abril de 2026 fue radicado ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para su estudio y análisis, el Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2026.

El Concejo Municipal de Floridablanca se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y, en desarrollo de sesión plenaria realizada el día 14 de abril de 2026, la Honorable Concejala Claudia Cecilia Hernández Villamizar, en su calidad de Presidenta de la Corporación, me designó como ponente del

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 5

citado proyecto, con el propósito de presentar las correspondientes ponencias conforme al trámite reglamentario establecido.

III MARCO JURÍDICO

El Proyecto de Acuerdo se enmarca en las siguientes Normas Constitucionales y Legales:

Artículo 313 de la constitución política numeral 6 política faculta al concejo municipal para “determinar la estructura de la administración municipal y las distintas categorías de empleo, crear a iniciativa del Alcalde, Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la conformación de sociedades de economía mixta”

Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencia en cargos similares en el orden nacional.

Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Decreto Municipal No. 0207 del 25 de agosto de 2025, se determinó la categoría del Municipio de Floridablanca para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en la primera categoría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 172 del Acuerdo No. 036 de 2025 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto adoptar en el Municipio de Floridablanca las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026, y en consecuencia, establecer el salario mensual correspondiente al cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca, de conformidad con los parámetros establecidos en la citada norma.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL NO. 0323 DE 2026”

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 004 de 2026 detalla las normas legales, y constitucionales,

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 009 de 2026, consta de dos (02) artículos:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en el Municipio de Floridablanca, las disposiciones del Decreto Nacional N° 0323 del 25 de marzo de 2026 y en consecuencia establecer como salario mensual para el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0323 de 2026 para los Municipios de primera categoría; esto es la suma **VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$23.123.108,00).**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal A; numeral 1° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, presento ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0323 DE 2026",

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales así:

CATEGORIA DEL MUNICIPIO	LIMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$27.289.957
PRIMERA	\$23.123.108
SEGUNDA	\$16.713.894
TERCERA	\$13.407.207
CUARTA	\$11.215.690
QUINTA	\$9.032.952
SEXTA	\$6.824.732

El numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Concejo: "6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos*" (...)

Por otra parte, el artículo 12 de la ley 4ª de 1992 establece: "ARTICULO 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 5

Actualmente el Alcalde Municipal viene devengando el salario del año 2025, a espera de que el Gobierno Nacional expidiera el incremento salarial para la actual vigencia.

Así mismo la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01 y C-1017-03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor.

Además, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para la vigencia fiscal 2026, se ha previsto los incrementos salariales para los funcionarios del Municipio durante la misma, con el código presupuestal 2.1.1., denominado gastos de personal.

Que el presupuesto asignado para gastos de Personal de la Administración Central Municipal durante la vigencia 2026 permite efectuar el ajuste salarial sin exceder el tope máximo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo es viable desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, en la medida en que se fundamenta en el cumplimiento de disposiciones de carácter nacional de obligatorio acatamiento para las entidades territoriales, como lo es el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual se fijan los parámetros salariales para los alcaldes municipales.

En el ámbito jurídico, la iniciativa se enmarca en las competencias atribuidas al Concejo Municipal para determinar la estructura salarial del nivel directivo del ente territorial, en armonía con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional. En este sentido, el proyecto no crea disposiciones autónomas, sino que adopta y materializa lineamientos superiores, garantizando el principio de legalidad.

Desde la perspectiva administrativa, el proyecto contribuye a la actualización y armonización del régimen salarial del Municipio de Floridablanca, asegurando coherencia con las disposiciones vigentes y evitando posibles inconsistencias en la aplicación de la normativa nacional.


En cuanto a la viabilidad financiera, la fijación del salario del Alcalde se encuentra acorde con la capacidad presupuestal del municipio y se encuentra previsto dentro del marco del presupuesto anual de la entidad, sin generar desequilibrios fiscales.

En este sentido, la adopción de lo dispuesto en el Decreto Nacional permite una adecuada planeación y ejecución del gasto público.

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo resulta viable y procedente, toda vez que se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, responde a competencias legales del ente territorial y es susceptible de ser implementado dentro de las condiciones financieras del municipio.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 5

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

1. Comunicación dirigida a los señores Concejo Municipal de Floridablanca, con fecha abril de 2026 de parte del Dr. José Fernando Sánchez Carvajal Alcalde del Municipio de Floridablanca.
2. Proyecto de Acuerdo No 009 de 2026 “Por medio del cual se adopta en el Municipio de Floridablanca las disposiciones del Decreto Nacional No. 0323 de 2026”
3. Exposición de Motivos.

VII. CONCLUSION

En mérito de lo expuesto, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adoptan en el Municipio de Floridablanca las disposiciones del Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026 y se fija el salario mensual del Alcalde Municipal, se ajusta a los principios de legalidad, coherencia normativa y responsabilidad fiscal.

La iniciativa garantiza el cumplimiento de lineamientos de orden nacional, fortalece la seguridad jurídica en materia salarial y contribuye a la adecuada gestión administrativa del ente territorial.

Asimismo, su implementación resulta compatible con la capacidad financiera del municipio, conforme a la planeación presupuestal vigente.

Por lo anterior, propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la comisión tercera permanente y/o de Hacienda presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

Agradezco la atención

Cordialmente,



H.C. NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA

Concejal Ponente:

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co